



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE JUNIO DE 1965

NUM. 18.600

JEFATURA DE GOBIERNO

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

CONTENIDO

Defensa y Seguridad Pública
Acuerdos N° 54 al 267, inclusive.—Agosto, Sep., Nov. y Dic de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 3146 al 3148, inclusive.—Octubre de 1964.
AVISOS

Acuerdo J-N° 54
Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.
El Jefe de Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Revalidar, a contar del día de mañana, hasta el 31 de octubre del presente año, las pensiones siguientes:

DEPARTAMENTO DE FCO. MORAZAN

Pensión de Montepío

Nombre	Valor Mensual
Luisa Valle v. de Machado	L 75.00

Pensión de Invalído

Marcos Espinoza C	100.00
-------------------	--------

Suma Mensual L 175.00

Las pensiones indicadas aparecen en el Acuerdo J-N° 04 de 7 de febrero, en que tenía vigencia hasta el 31 de julio del año en curso. Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 58

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar, a contar del 1° de septiembre hasta el 31 de octubre del presente año, el Acuerdo J-N° 27 de fecha 11 de marzo, por el cual se le otorgó a la señora Carlota Velásquez García, (Administradora de Leonidas Padilla) una pensión de montepío con valor de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, con residencia en este Distrito Central.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 59
Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1964.
El Jefe Supremo del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar, a contar del primero de octubre hasta el 31 de diciembre del corriente año, el Acuerdo J-N° 12 de 7 de febrero del año en curso, por el cual se le autorizó a la señora María Gallo v. de Rojas, una pensión de montepío con valor de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, con residencia en Juticalpa, departamento de Olancho.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 60

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

Considerando: Que de la información obtenida por esta Secretaría de Estado, aparece que el señor Benjamín Chapeta, ha fallecido.

Considerando: Que el señor Benjamín Chapeta, venía disfrutando de una pensión de inválido, la cual le había sido revalidada por el presente año, mediante Acuerdo J-N° 01, de fecha 7 de febrero del año en curso con residencia en la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

Por tanto: El Jefe de Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° de agosto pasado de este año, la pensión de inválido del señor Benjamín Chapeta, la cual había sido autorizada con un valor de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales e imputada al Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 64
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

Considerando: Que de la información obtenida por esta Secretaría de Estado, aparece que la señora Paula Margarita Cruz, ha fallecido.

Considerando: Que la señora Paula Margarita Cruz, venía disfrutando de una pensión de montepío, la cual le había sido revalidada por el presente año, mediante Acuerdo J-N° 01, de fecha 7 de febrero del año en curso con residencia en este departamento.

Por tanto, el Jefe de Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° del presente mes, la pensión de montepío de la señora Paula Margarita Cruz, pensión que había sido autorizada con un valor de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales e imputada en el Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 65

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

Considerando: Que la información obtenida por esta Secretaría de Estado, aparece que la señora Irmína Mena, ha fallecido.

Considerando: Que la señora Irmína Mena venía disfrutando de una pensión de montepío, revalidada por el presente año, mediante Acuerdo J-N° 26 de 11 de marzo del corriente año con residencia en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° del presente mes, la pensión de montepío de la señora Irmína Mena, la cual había sido autorizada con un valor de (L 30.00) treinta lempiras

mensuales e imputada en el Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 70

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1964.

Considerando: Que de la información que le ha sido proporcionada a esta Secretaría de Estado, aparece que el señor Virgilio Andrade, se encuentra desempeñando las funciones de Guarda I de la Administración de Aduanas y Rentas de Puerto Cortés, donde devenga un sueldo mayor que el que este Ministerio le ha otorgado.

Considerando: Que el señor Virgilio Andrade, disfruta de una pensión de inválido, con valor de (L 33.33) treinta y tres lempiras, con treinta y tres centavos mensuales, revalidada por el presente año mediante Acuerdo J-N° 01, de fecha 7 de febrero de este mismo año, registrado con el número 156 del mencionado acuerdo, con residencia en San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Suspender, a contar del 1° de octubre recién pasado y por mientras se encuentre trabajando en la institución arriba indicada, la pensión de invalidez del señor Virgilio Andrade, imputada en el Título 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 72

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1964.

Considerando: Que de la información obtenida por esta Secre-

taría de Estado, aparece que la señora Rosa María Portillo, venía disfrutando de una pensión de montepío, la cual le había sido revalidada por el presente año mediante Acuerdo J-N° 01, de fecha 7 de febrero del año en curso con residencia en la Esperanza, departamento de Intibucá.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar de la República,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° de noviembre pasado, la pensión de montepío de la señora Rosa María Portillo, pensión que había sido autorizada con un valor (L 33.33) treinta y tres lempiras, con treinta y tres centavos mensuales e imputada en el Artículo 4-05, Programa 3-11, Sub-Programa 01, Renglón 1, Ramo de Defensa y Seguridad Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 267

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Autorizar a los Soldados Hildebrando Martínez Lizardo y Rolando B. Bustillo Bonilla, para que realicen estudios militares en la Escuela de "Las Américas", Zona del Canal, República de Panamá, durante el 22 de junio al 6 de noviembre del presente año. Asignar la cantidad de (L 50.00) cincuenta lempiras, mensuales, a c/u.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-05, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

jín; S. C. Leticia de Vásquez; P. A. Alonso Corrales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3147

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, miembros de la Terna, que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Jenaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua:

Licenciado Celestino Castillo, don Oscar Gross y don René Mejía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3148

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales, del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Jenaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Peritos Mercantiles Concepción Mejía, Rubén Cerrato y Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesoras Sara R. de Chávez, Martha L. de Salazar y Bertha L. de Castañeda.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Peritos Mercantiles Modesto Ramírez, Federico Mariadaga y Rufino Navarro.

Inglés, Perito Mercantil Bertha M. Cardona, señora Blanca R. Hernández y Profesor Oscar Moisés Díaz.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Matemáticas, Peritos Mercantiles Mercedes de Raecherd, Bertha Marina Cardona y Rufino Navarro.

Educación Moral y Cívica, Profesores Yolanda de Maldonado, Amelia Mejía y Federico Aguiluz.

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Psicología General, Profesores Amelia S. v. de Girón, Zoila Pineda y Federico Aguiluz Mejía.

Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado

Matemáticas, Perito Mercantil Rubén Cerrato, Profesor Candelario Lizardo y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Primer Curso Bachillerato

Educación para el Hogar, Profesoras Bertha L. de Castañeda, Graciela de Leiva y Guillermina Díaz.

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Dionisio Cárdenas, René Sarmiento y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Inglés, Perito Mercantil Bertha Marina Cardona, señora Blanca R. Hernández y Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Modesto Ramírez, Federico Mariadaga y Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesoras Graciela de Leiva, Elisa de Cantarero y Bertha L. de Castañeda.

Estudios Sociales, Profesores Oscar Moisés Díaz, Ramón Rosa Romero y Salomón Sosa.

Artes Plásticas, Profesores Nazaria Anariba, Augustina de Morales y Salvador A. Mendoza.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. René Sarmiento, Emilio Amador Ponce y Profilia de Cerrato.

Educación Musical, Profesores Oscar Moisés Díaz, Carlos E. Baires y Delfina Rodríguez.

Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Perito Mercantil Rufino Navarro, Profesores Federico Aguiluz M. y Ramón Rosa Romero.

Inglés, Perito Mercantil Bertha Marina Cardona, señora Blanca R. Hernández y Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Modesto Ramírez, Mercedes De Raecherd y Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesores Donald Rubí, Ben Hur Núñez y Bertha L. de Castañeda.

Estudios Sociales, Profesores Yolanda de Núñez, Bertha Inés Camacho y Salomón Sosa.

Artes Plásticas, Profesores Ligia de Rubí, Herminio Suazo y Salvador A. Mendoza.

Educación Moral y Cívica, Peritos Mercantiles Profilia de Cerrato, Rufino Navarro y Profesor Oscar Moisés Díaz.

Educación Musical, Profesores Carlos E. Baires, María Josefa de Vásquez y Delfina Rodríguez.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Dionisio Cárdenas S., Salvador A. Mendoza y J. René Sarmiento.

Inglés, Perito Mercantil Bertha Marina Cardona, señora Blanca R. Hernández y Profesor Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Perito Mercantil Rubén Cerrato, Profesor Salvador A. Mendoza y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Ciencias Naturales, Profesores Federico Aguiluz, Guillermina Díaz y Salvador A. Mendoza.

Estudios Sociales, Profesores Bertha L. de Castañeda, Dionisia de Orellana y Salomón Sosa.

Artes Industriales, Profesores Miguel Ángel Calderón, Armando Sorto y Federico Aguiluz M.

Educación para el Hogar, Profesoras Irma C. de Orellana, Alicia O. de Cerna y Guillermina Díaz.

Educación Moral y Cívica, Profesora Profilia de Cerrato, Perito Mercantil Rufino Navarro y Profesor Federico Aguiluz M.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Josefa de Vásquez y Delfina Rodríguez.

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional, Profesores Carlos Humberto Suazo, Benjamín Cantarero y Oscar Moisés Díaz.

Matemáticas, Profesor Salvador A. Mendoza, Peritos Mercantiles Rubén Cerrato y Rufino Navarro.

Ciencias Físicas y Químicas, Doctor Marco Tulio Cueva, Profesor Emilio Amador Ponce y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Emilio Amador, Alicia Ch. de Santos y Dionisia de Orellana.

Biología General y Pedagógica, Profesores Gladys Alicia Morales, Salvador A. Mendoza y J. René Sarmiento.

Pedagogía General, Profesores Federico Aguiluz Mejía, Emilio Amador Ponce y Salvador A. Mendoza.

Psicología General, Profesores Dolores de Saravia, Amelia Castellanos y Federico Aguiluz Mejía.

Educación para el Hogar, Profesoras Graciela de Leiva, Blanca Rivera y Guillermina Díaz.

Artes Manuales, Profesores Gregorio Discua, César A. Chinchilla y Salomón Sosa.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Evenor Lizardo, Blanca Rivera y P. A. Guillermo Reichard.

Educación Musical, Profesores Oscar Moisés Díaz, Emilio Amador Ponce y Delfina Rodríguez.

Dibujo y Modelado, Profesores Elba Orellana, Gladys Alicia Morales y Emilio Amador.

Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional, Profesores Alba Luz de Amador, Juan de la Cruz Aguilar y Nery Dionisia de Orellana.

Matemáticas, Perito Mercantil Modesto Ramírez, Profesor Carlos Humberto Suazo y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Ciencias Físicas y Químicas, Doctor Marco Tulio Cueva, Profesora Lidia de Guevara y Perito Mercantil Rufino Navarro.

Historia Universal, Profesores Héctor Martín Lagos, Marcelino Montoya y Dionisia de Orellana.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Nelson O. Maldonado, Héctor Martín Lagos y Perito Mercantil Guillermo Reichard.

Sociología General y de la Educación, Profesores Ramón Rosa Romero, Regina Leiva y Federico Aguiluz M.

Problemas Sociales y Culturales de Honduras y Centro América, Perito Mercantil Rufino Navarro, Profesores J. René Sarmiento y Nery Dionisia de Orellana.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Celestino Castillo, Profesores Candelario Lizardo y Oscar Moisés Díaz.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Parte Norte, de un inmueble, el cual mide orce metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Comayagua, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, trece centímetros, por el lado Sur, de Este a Oeste, e igual dimensión por el lado Norte; limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Eduvigis viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez,

Psicología Educativa, Profesores Salvador A. Mendoza, Fay de Guardiola y J. René Sarmiento.

Didáctica General y Observación Docente, Profesores Salvador A. Mendoza, Bertha L. de Castañeda y Emilio Amador Ponce.

Didáctica de Educación Musical, Profesores J. René Sarmiento, Dionisia de Orellana y Salvador A. Mendoza.

Preparación de Material Didáctico, Profesoras Rosa Delia Discua, Digna Díaz Hernández y María Elena de Sosa.

Educación Física y Didáctica, Educación Física II Curso Normal Ciclo Diversificado, Profesores Mercedes Hernández, Gregorio Discua y María Elena de Sosa.

CLASES GENERALES

Educación Física, señoritas, I, II y III Curso Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Bertha L. de Castañeda, Agustina de Morales y María Elena de Sosa.

Educación Física, Varones, I, II y III Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Rufino Navarro, Dionisio Cárdenas y J. René Sarmiento.

Educación Física, Señoritas, I Curso Normal Ciclo Diversificado, Profesoras Débora de Rubí, Yolanda de Núñez y María Elena de Sosa.

Educación Física, Varones, I Curso Normal Ciclo Diversificado y Segundo Curso Bachillerato, Profesores Federico Aguiluz Mejía, Emilio Amador Ponce y J. René Sarmiento.

(CONTINUARA)

pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Midence y herederos de Eulogio Aguilar, mediando la primera avenida, y al Oeste, herederos de Simeón Lozano, de Purificación Velásquez y de Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lado, que consisten en el zaguán, una pieza y parte de otra y del corredor, de un cuarto para sirvientes, unas galeras, cuarto de mozos, bodegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintidós mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Robelo v. de Reyes Cardoza, por sí, y en representación de sus menores hijos María Nela, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía Florida Physicians Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
Secretario.

Del 26 J. al 19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes dieciséis de julio próximo, a las diez de la mañana, en este Despacho se rematará un lote de terreno denominado "Bernárdez", en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, el que mide cuatrocientas dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas, limitado por todos sus rumbos con terrenos nacionales; dicho lote está localizado a lo largo del terraplén que perteneció al ferrocarril de la extinta Trujillo Railroad Company, entre los kilómetros del 27 al 29 y parte del 30 a 15 millas del mar, medidas en línea recta;

encor. tándose inecrito bajo el N° 838, del folio 187 al 197 del tomo 59 del Registro de la Propiedad del departamento de Colón. Se rematará para pagar al Banco Nacional de Fomento una cantidad de dinero, intereses y costas que la "Honduras Industrial S. de R. L." le adeuda. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras, que es el valor del inmueble puesto a subasta pública.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.

ALCIDES AGUILAR,
Srío.

Del 22 J. al 15 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 868.033, el 14 de agosto de 1964, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no, consistente en la palabra distintiva:

TRAVELLER

y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, tazas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

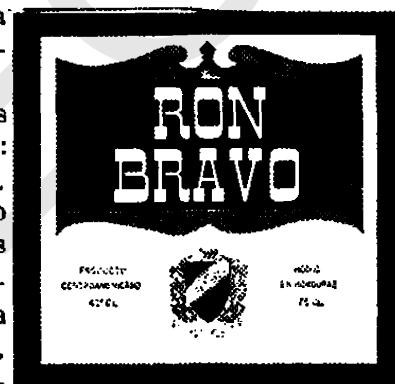
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la Empresa "Alcoholes de Centro América", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, que lleva arriba un escudo y la leyenda alusiva tipo "Blended Scotch Whisky Extra Fino", sobresaliendo la cabeza de un caballo y las palabras distintivas: "Cheval Noir", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir licores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la Empresa "Alcoholes de Centro América", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta cuadrada que muestra en forma prominente las palabras distintivas: "Ron Bravo" y abajo de ellas un "Escudo", a los lados las siguientes leyendas: "Producto Centro Americano. Hecho en Honduras", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Rones y Licores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. 65.

depósito de la marca de fábrica denominada:

CERES

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 495484 de 28 de septiembre de 1928, inscrita a favor de la solicitante el 6 de noviembre de 1964 en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege

aceites y grasas comestibles, la marca independiente, de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Yo, Rubén Mondragón C., mayor de edad, casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, en mi carácter de representante de Honduras Plásticas, S. A. de C. V. del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

Hondu-Plast

para distinguir productos plásticos para el hogar, como platos, tazas, vasos, baldes, azafates, botes para agua, envases para usos industriales, aros y tapas para servicios sanitarios. Dicha marca de fábrica se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder y los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Mondragón C." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. 65.

Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Craigmillar & British Creameries Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros con domicilio en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, según poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar, el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DELFINA

palabra, según el clisé y conforme a los certificados de registro N°s. 283890 de 22 de abril de 1960 y 437715 de 6 de octubre de 1964, inscritos en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra; marca que ampara, distingue y protege en general alimentos e ingredientes de alimentos, además sustancias usadas como alimentos e ingredientes en alimentos y aceite de nueces molidas para fines comestibles; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases,

recipientes, paquetes, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Pillsbury Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 608 Second Avenue South, Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FUNNY FACE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 786.098 de 2 de marzo de 1965, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege

polvo para preparación de refrescos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, cajas, recipientes, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, placas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 60 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AFRIN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

Argentina M. de Chávez
28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Droguería Nacional, S. A.", sociedad anónima hondureña, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada

PILDORAS CATARTICAS BLANCAS

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social, que se utiliza como laxante suave antiácido, se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo P." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

28 J. 65.

Argentina M. de Chávez.

representación de The Vendo Company, corporación del Estado de Missouri, domiciliada en 7400 E. 12th Street, Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 727.697, el 20 de febrero de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas y aparatos expendedores, máquinas y aparatos distribuidores, partes para dichas máquinas, aditamentos y accesorios para tales máquinas, e instalaciones de grupos de las mencionadas máquinas; consistente en la palabra:

VENDO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcidándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año

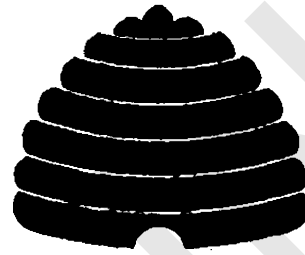
en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 628.408, el 5 de junio de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: una combinación antitranspirante y desodorante, para uso externo; consistente en la palabra:

ban

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Patons & Baldwin Limited, domiciliada en Liffeld Lane, Darlington, Condado de Durham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 967.661, el 4 de agosto de 1964, por un período de siete años, para distinguir: hilasas e hilos, todos de materiales textiles naturales, materiales textiles sintéticos, o de mezclas de materiales textiles naturales y sintéticos, excluyendo hilos de coser, consistente en la representación de una columna:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Char. I. Fisher & Co., Inc., domiciliada en 11 Bartlett St., Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el No 627.645, el 29 de mayo de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones vitamínicas, antibióticos, suplementos dietéticos, hormonas, antihistaminas, laxantes, relajantes musculares y antihipertensivos, tanto solos como en combinación, consistente en la palabra:

ROERIG

escrita dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Efraín Moncada Silva, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, como apoderado del señor Francisco R. Cabrera Pérez, mayor de edad, casado de nacionalidad cubana. Agente Comisionista y residente legal en el país; ante usted, Señor Ministro, comparezco respetuosamente pidiendo el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

"COPOS"

para distinguir, amparar y extender con ella algodón absorbente, vendajes, vendajes quirúrgicos, venda de yeso, gasas engomadas, toallas sanitarias, esparadrapos, aparatos médico-quirúrgicos y dentales, raspadores de calles, insecticidas y perfumes; grabándola o imprimiéndola en cualquier tipo de letra, color, combinación de colores y tamaño; y aplicándola a los envases, cajas, empaques, envolturas de polietileno o cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos de ley; rogando se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y en definitiva se conceda lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Efraín Moncada Silva.—Otro: La marca de fábrica cuya inscripción se pretende, se encuentra inscrita en la República de Guatemala, bajo el número 15.920, folio 154, tomo 47 del Registro de Marcas, conforme al certificado que se acompaña de fecha 25 de mayo de 1965.—Fecha ut supra.—(f) Efraín Moncada Silva". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Enrique Ortiz Collindres, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante Ud., en representación de "Industrias Electromecánicas de Centro América, S. A.", del domicilio de San Salvador, El Salvador, solicitando registro de la marca:

DUROLEC

destinada a distinguir Baterías Eléctricas y productos similares, que mi representada fabrique para su distribución en el país. La marca en mención, se expone conjunta y separadamente con un dibujo consistente en una "D" grande, la cual está intercalada con un engranaje dentado; la "D" tiene en su parte inferior la inscripción "Durolec". Esta marca se aplica o fija sin distinción de tamaño, color o diseño especial, a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, envoltorios, paquetes o publicidad, por medio de impresiones, grabados y etiquetas, así como marbetes y estarcidos, o en cualquier otra forma generalmente usada en el comercio y en la industria. Acompañado a esta solicitud, el poder otorgado por la Compañía arriba mencionada, a mi favor; el Contrato de Agencia firmado con el Licenciado Arturo Montaña, así como un ejemplar de la marca y diez ejemplares de la misma. Aclaro, que por este medio, concedo al Pasante por Derecho Jesús M. Zacapa, poder especial para seguir todos los pasos pertinentes al registro de esta marca. Ruego al Señor Ministro, acepte la presente solicitud y resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique Ortiz Collindres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Curtiss Candy Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 3638 Broadway, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

SAF-T-POP

separado por guiones, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: dulces y confites y alimentos en general, incluyen-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva las palabras "Magnesia Finlay"; leyéndose



al pie de la misma "Laboratorios Finlay, S. A., San Pedro Sula, Honduras, C. A."; y viéndose en la esquina inferior izquierda una letra "F" mayúscula, dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un laxante en forma de suspensión o tabletas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J., 8 y 19 J. 65.

do ingredientes para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aeroceles de Honduras, S. de R. L. de C. V., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

LIZ

para distinguir: fijadores para el cabello, en forma de aerosol o líqu-

da, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una corporación mexicana, manufactureros domiciliados en José María Rico N° 221, en la ciudad de México 12, D. F., Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compa-

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

rezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DEXTRAZONA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege un unguento tópico anti-inflamatorio, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J., 8 y 19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Asfatex Industrial Sociedad Anónima, una corporación mercantil costarricense, con domicilio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEXOTEX

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege láminas o planchas para techos en toda clase de edificios; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos mismos o a los empaques, cajas o envoltorios que los contienen, por medio de placas, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.

C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, Estado de Nueva York, Nueva York 100 22, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DEMAVET

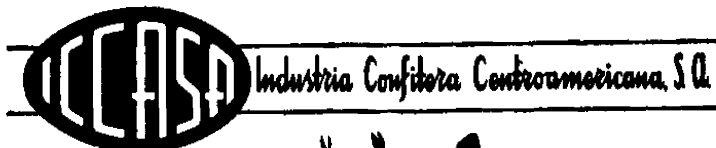
palabra, según el clisé, solicitud que es la primera que se presenta, en cualquier país del mundo, como marca inicial hondureña, y que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias incluyendo portadores farmacéuticos y veterinarios, solventes y medicamentos para el tratamiento y alivio de desórdenes esquelético-musculares, dermatosis y dolencias, lo mismo que otras situaciones análogas; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs and Jurgens Limited, una entidad comer-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Taufic M. Mourra, mayor de edad, industrial y de este vecindario, en mi condición de Gerente General de la Sociedad Industria Confitera Centroamericana, S. A., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva en la parte superior, dentro de un óvalo las iniciales ICCASA, que quiere decir "Industria Confitera Centroamericana, S. A.", a un lado un "venadito" y la



Producto Centroamericano Hecho en Honduras

palabra distintiva "Piñata", en el centro se ven unos muchachos alegres quebrando la piñata de la cual salen los dulces, y en la parte inferior se lee: "Producto Centroamericano hecho en Honduras", marca que ampara, distingue y protege: confites en general como toffis, chocolates, dulces blandos, confites de menta, jaleas, gomas, bombones, turrone, caramelos y en fin para todos los derivados del azúcar y glucosa; y la cual se aplicará a las bolsas de papel celofán, envoltorios, envases, cajas, y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Taufic M. Mourra." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 J., 8 y 19 J. 65.

cial inglesa, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

GRADINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 805657 de 11 de

mayo de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 J. y 8 J. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se presentó ante este Despacho Arturo Mendieta Urbina, mayor de edad, casado, mecánico y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Lote de terreno más o menos como de media manzana de extensión

superficial, sito en el lugar denominado "Puerta de Golpe", aldea de Mateo, jurisdicción de este Distrito Central, cultivado de árboles frutales y acotado de alambre de púas, en el cual se encuentra construida una casa residencial, de paredes de adobes, con techo de tejas y piso de tierra, la cual consta de un corredor y tres piezas, incluyendo la cocina, la cual mide

cuatro varas de frente por cinco de largo; teniendo el lote de terreno los límites y dimensiones siguientes: Norte con propiedad de Noé Espinoza, río de por medio, 103 pies; Sur, con propiedad de Federico Travieso, carretera de por medio, 155 pies; Este, Alejandro Amador, que mide 80 pies; al Oeste, con propiedad del mismo señor Federico Travieso, mide 152 pies que este inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida hace aproximadamente doce años, y no existen poseedores proindivisor. Para acreditar los extremos de su solicitud de Título Supletorio ofreció la información de los señores Alejandro Amador Mendoza, Expectación Cruz Amador, solteros e Ismael Amador Almendares, casado, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y del domicilio de Mateo, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS G., Srio.

28 J., 28 J. y 27 A. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Aumento de Capital

La Junta Directiva del Banco de Honduras en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio, hace del conocimiento público: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el viernes 25 de junio de 1965, acordó el aumento de capital en Un Millón de Lempiras, mediante la emisión de mil acciones de valor nominal de mil lempiras cada una, por lo que el capital Social del Banco asciende a Tres Millones de Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

FRANCOIS DE PEYRECAVE,
Secretario.

28 J. 65.

Representación Exclusiva

La Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", para los efectos legales consiguientes y en cumplimiento del artículo N° 380 del Código de Comercio, al público y a los comerciantes en general hace saber: que la representación exclusiva en Tegucigalpa y San Pedro Sula, de la Compañía Real Holandesa de Vapores (K. N. S. M.), estará a cargo de la Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", a partir del 19 de julio de 1965.

28 J. 65.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.